

EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EPCPT-GG-2019-029

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...”*;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009 se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuyo artículo 1, estipula que las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo *“regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”*;
- Que,** el artículo 10 de la norma citada en el párrafo anterior determina que: *“La o el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”*.
- Que,** el literal e) del artículo 77 de la norma ibídem dispone que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos, o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que



para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

- Que,** el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual en el Capítulo III, del Título VIII establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015 publicado en el R.O. No. 474 de 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, acorde con los objetivos establecidos en el

Sistema Nacional Descentralizada de Planificación Participativa y disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y dicho decreto ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11, del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial número 16 del 16 de junio del 2017 se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y encárguesele de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión Todo una Vida;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 101, de fecha 3 de agosto de 2017, se reemplaza el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 11, por el siguiente: *“Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP. Encárguese de la ejecución del Programa “Casa para Todos” y como un componente de la Misión “Toda una Vida” a la Empresa Pública “Casa para Todos” EP y a la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP”*;

Que, mediante oficios Nro. EPCPT-EPV-2017-0593-O; y, Nro. EPCPT-EPV-2017-0617-O de 16 y 29 de noviembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF de 08 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante oficio Nro. EPCPT-EPV-2017-0652-O de 13 de diciembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública amplió las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de fecha 15 de enero de 2018, remitida con fecha 17 de enero de 2018 mediante Oficio Nro. EPCPT-EPV-2018-0027-O al Servicio Nacional de Contratación Pública para su



- publicación, el Gerente General resuelve expedir el Reglamento de contrataciones de Giro Especifico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP;
- Que,** la Empresa Pública Casa para Todos E.P., es la encargada de llevar a cabo el *“Programa Casa para Todos”*, mismo que es considerando uno de los aspectos fundamentales para la intervención del programa emblemático *“Plan Toda una Vida”* el cual tiene como objetivo satisfacer las necesidades de las poblaciones más vulnerables y coadyuvar la garantía del derecho al hábitat mediante soluciones habitacionales, inclusivas y seguras, para lo cual considera las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021;
- Que,** con fecha 14 de junio de 2018 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Pública *“Casa Para Todos”*, que tiene por objeto *“Los comparecientes se comprometen y aúnan esfuerzos para fomentar, impulsar y ejecutar proyectos de construcción de vivienda de interés social, cualquiera sea su financiamiento, para lo cual será el brazo ejecutor la Empresa Pública suscribiente. Esta cooperación está enfocada a cumplir los objetivos del Gobierno Nacional de dotar de viviendas de carácter social, inmersas en características de diseño universal que permitan una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”*.
- Que,** la Cláusula Séptima del Convenio *Ibidem* determina que *“Las obligaciones financieras que surjan a futuro deberán estar desarrolladas en los convenios específicos que surjan del presente instrumento y deberán contar con la correspondiente certificación presupuestaria”*.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 029-18 suscrito el 28 de noviembre de 2018, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el *Reglamento para la selección de beneficiarios de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado*.
- Que,** mediante oficio No. SENPLADES-2018-1381-OF, de 30 de noviembre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES otorga dictamen de prioridad, al **Proyecto de Vivienda casa Para Todos**, con CUP 185500000.0000.383651, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 002-19, emitido el 22 de enero de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda establece *“(…) identificar y declarar al Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, como Proyecto Emblemático de Intervención Nacional”, el mismo que tiene como principal objetivo “dotar de vivienda de interés social, digna y adecuada, a las /los ciudadanas/os ecuatorianos, con énfasis en la población en pobreza y vulnerabilidad; así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos que presentan necesidad de vivienda propia; asegurando un hábitat seguro e inclusivo”*.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 681 suscrito el 25 de febrero de 2019, se emite *“El Reglamento para el Acceso a Subsidios en Incentivos del Programa de Vivienda de Interés Social y Público en el marco de la Intervención Emblemática*

“Casa Para Todos”, con lo cual se fijan los lineamientos para ejecutar los tres tipos de segmentos para la dotación de Vivienda de Interés Social.”

Que, en la Cláusula Décima Primera del Decreto Ejecutivo No. 681, ya citado, se establece que *“Se faculta al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a efectuar la transferencia de dominio o adjudicación de propiedad, del inmueble que comprende terreno y vivienda a favor de los beneficiarios, en lo que corresponde a las viviendas de interés social de primer segmento descritas en este Reglamento.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-19, suscrito por la Máxima Autoridad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 26 de febrero del 2019, expide “EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 004-19, suscrito por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda el 26 de febrero del 2019, expide “EL REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y PLANES MASA PARA PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”.

Que, mediante memorando No. MIDUVI-MIDUVI-2019-0169-M de 26 de abril de 2019 dispone que: *“Vivienda de interés social con subsidio total del Estado en terreno propio del beneficiario, serán construidas por la Empresa Pública Casa Para Todos”*

Que, con oficio No. MEF-SP-2019-0252, el Ministerio de Finanzas emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 de 16 de enero de 2017, para proceder con la suscripción del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

Que, con fecha 30 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “Casa Para Todos” signado con el número 004-19, cuyo objeto es el de asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Casa para Todos el presupuesto que será destinado para la contratación de construcción de viviendas de interés social a nivel nacional (...) segmento 1A;

Que, la cláusula cuarta del Convenio referido en el considerando precedente en su párrafo tercero señala: *“De igual manera el MIDUVI se compromete a asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Casa para Todos, el presupuesto que será destinado para la fiscalización de la construcción de las viviendas de interés social del segmento 1A (...)”;*

Que, con fecha 21 de junio de 2019, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “Casa Para Todos”, construcción de vivienda 1B, signado con el número 007-19, cuyo objeto es el de asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Casa para Todos el presupuesto que será destinado para la contratación de construcción de viviendas de interés social a nivel nacional (...) segmento 1B;



- Que,** la cláusula cuarta del Convenio referido en el considerando precedente en su párrafo tercero señala: “De igual manera el MIDUVI se compromete a asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Casa para Todos, el presupuesto que será destinado para la fiscalización de la construcción de las viviendas de interés social del segmento 1B (...)”;
- Que,** con Resolución Administrativa EPCPT-GG-2019-0023, de 12 de julio de 2019, el Dr. Santiago Correa Toscano, Gerente General Subrogante, de ese entonces, reformó el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, expedido mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018, por el cual se incluye en el Título III el procedimiento para la contratación de vivienda de interés social con financiamiento de multilaterales;
- Que,** mediante Resolución No. DIR-EPCPT-024-2019 de 25 de julio de 2019 el Directorio de la Empresa Pública CASA PARA TODOS EP, resolvió designar como Gerente General al Eco. Camilo Ampuero Sánchez;
- Que,** La Empresa Pública Casa Para Todos E.P., se encuentra ejecutando la “Misión Casa Para Todos”, considerada como uno de los componentes fundamentales del programa emblemático “Plan Toda Una Vida”; que consiste en la contratación de la construcción de viviendas de interés social a nivel nacional, requiriendo para el efecto de una supervisión técnica en cada uno de los proyectos que ejecuta;
- Que,** el artículo 11, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que entre los deberes y atribuciones del Gerente General, consta la de “Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa ...”;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resuelve emitir la siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, expedido mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018 y su reforma expedida mediante Resolución No. EPCPT-GG-2019-0023, de 12 de julio de 2019, en los siguientes términos:

Inclúyase a continuación del artículo 40 reformado, el siguiente Título:

TÍTULO IV
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Art. 41.- Tipo de contratación.- Todos aquellos procedimientos de contratación de fiscalización de los proyectos de construcción de vivienda de interés social, cuyo monto establecido para la fiscalización no supere el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se efectuará de manera directa, observando el procedimiento previsto en éste Título.



CAPÍTULO I **FASE PREPARATORIA Y SELECCIÓN**

Art. 42.- Fase preparatoria.- La Gerencia Técnica de conformidad con el cronograma de contratación de obras dispondrá a las Direcciones de Infraestructura y de Gestión Territorial, se inicie la fase preparatoria para la selección de los profesionales fiscalizadores de cada uno de los proyectos de construcción de viviendas de interés social.

La fase preparatoria comprenderá la elaboración de los términos de referencia y los lineamientos específicos para la selección de los profesionales fiscalizadores, por parte del área requirente; la obtención de los documentos necesarios para la contratación: PAC y certificación presupuestaria; así como, la verificación de los pre requisitos para la selección de los profesionales fiscalizadores.

Art. 43.- Pre requisitos de selección.- Las Direcciones de Infraestructura y de Gestión Territorial, procederán a identificar de la base de datos de la Empresa Pública Casa para Todos, a los profesionales que cumplan lo siguiente:

1. Que se hayan registrado como fiscalizadores;
2. Que se encuentren registrados en la provincia donde se ejecutará el proyecto de construcción. En caso de no contar con profesionales en esa provincia, se considerará a los profesionales que se encuentren registrados en las provincias cercanas al lugar donde se ejecutará el proyecto; y,
3. Que de acuerdo con la hoja de vida, demuestren su experiencia en fiscalización.

Art. 44.- Montos para la selección.- La selección de los fiscalizadores se realizará en virtud del presupuesto referencial establecido para la contratación de la fiscalización, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Cuando el monto del presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico se seleccionará de dos (2) a tres (3) hojas de vida.
2. Cuando el monto del presupuesto referencial supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se seleccionará de cuatro (4) a seis (6) hojas de vida.
3. Cuando el presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se realizará un procedimiento público de selección observando para el efecto lo previsto en el capítulo III fase precontractual del Título II del presente Reglamento.



Art. 45.- Parámetros de selección.- El área técnica revisará las hojas vida de los profesionales registrados en la base de datos y documentación de respaldo y seleccionará a los profesionales en el número de hojas de vida establecido en el artículo precedente, de acuerdo al monto de la contratación.

Debiendo para el efecto verificar:

1. Que se encuentren registrados y habilitados en el RUP.
2. Que su título se encuentre registrado en el SENESCYT.
3. Que acrediten mayor experiencia específica en fiscalización, con los documentos que justifiquen dicha experiencia. La experiencia será valorada en función de la sumatoria de los montos de los contratos de fiscalización registrados en la Base de Datos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP; observando para el efecto los lineamientos específicos para la selección de los profesionales fiscalizadores elaborados por el área requirente

La selección establecerá un orden de prelación.

Para la verificación de lo antes señalado, las Direcciones a cargo de la selección, de considerarlo necesario, podrán solicitar a la Gerencia Técnica conforme comisiones de apoyo.

Art. 46.- Informe de prelación.- Las Direcciones de Infraestructura y de Gestión Territorial, sobre la base de los parámetros de selección emitirán el respectivo informe en el cual dejará constancia del procedimiento de selección y remitirá el listado de las hojas de vida de los profesionales fiscalizadores seleccionados, en donde se establezca el orden de prelación, a fin de que la Gerencia Técnica proceda a solicitar el inicio y contratación directa del profesional fiscalizador que haya obtenido el primer lugar en el orden de prelación.

Una vez cumplida la verificación de los pre requisitos y parámetros de selección, se identificare que de la base de datos de profesionales registrados, no es posible establecer un orden de prelación por cuanto se cuenta con un solo profesional habilitado, las Direcciones de Infraestructura y de Gestión Territorial podrán recomendar se invite de manera directa al profesional habilitado.

CAPÍTULO II

FASE PRECONTRACTUAL

Art. 17.- Autorización de inicio de contratación directa.- El Gerente General o su delegado, con la solicitud efectuada por la Gerencia Técnica, emitirá la correspondiente resolución de autorización de inicio del procedimiento de contratación directa y dispondrá se invite al profesional fiscalizador que haya obtenido el primer lugar de prelación, para que presente su Carta de Aceptación y Compromiso para realizar la fiscalización del proyecto de construcción seleccionado, adjuntando para el efecto los términos de referencia



La Invitación será remitida al profesional seleccionado, al correo electrónico registrado en la base de datos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

Art. 48.- Presentación de la Carta de Aceptación y Compromiso.- El profesional fiscalizador seleccionado, una vez recibida la invitación, procederá a la revisión de los términos de referencia, luego de lo cual en el plazo establecido en la invitación presentará su Carta de Aceptación y Compromiso, en la que deberá manifestar de manera expresa que cuenta con la capacidad técnica y económica para efectuar la fiscalización del proyecto para el que ha sido invitado; así como también, que se adhiere a todas las condiciones previstas en los términos de referencia.

En caso de que el profesional invitado, no acepte o no presente la Carta de Aceptación y Compromiso, de manera directa la Gerencia Técnica, dispondrá se remita la invitación al profesional fiscalizador que ocupe el segundo lugar conforme al informe de prelación, y así sucesivamente.

Si agotada la lista de profesionales constante en el informe de prelación, no se llegue a adjudicar, la Gerencia Técnica solicitará al Gerente General, la declaratoria de desierto y reapertura de un nuevo proceso conforme lo establecido en este Título.

Art. 49.- Adjudicación.- Mediante Resolución motivada el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos o su delegado, adjudicará el contrato de fiscalización al profesional fiscalizador que haya presentado su Carta de Aceptación y Compromiso.

Si cumplido el término legal para la suscripción del contrato, no se suscribiera por causas imputables al adjudicatario, se procederá a declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP.

La Gerencia Jurídica notificará al profesional fiscalizador con la Resolución de Adjudicación; luego de lo cual, en el término legal correspondiente se procederá a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- En el artículo 38, literal b, inclúyase a continuación de la frase “se reciba una sola carta de adhesión,” la siguiente frase: “o quede habilitado un solo oferente de entre los que presentaron su carta de adhesión”

Artículo 3.- Deróguese los artículos 5 de la Resolución EPCPT-GG-2019-0023 de 12 julio de 2019.

Artículo 4.- Modifíquese el Art. 26 de la Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018 por el siguiente:

Art. 26.- MULTAS.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en

el contrato, observando para el efecto las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Refórmese el Título III “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”, del Reglamento de Contratación del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Casa para Todos EP, expedido mediante Resolución EPCPT-GG-2018-002 de 15 de enero de 2018, como Título V y sus artículos continuarán el orden secuencial correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La Gerencia Técnica, de manera periódica solicitará a la Gerencia General, se convoque a través de la página web institucional y medios digitales o impresos, a todos los profesionales de la rama de construcción y fiscalización para que se registren en la Base de Datos, que les permita participar en los diferentes procedimientos de contratación de la Empresa. La Convocatoria deberá de manera expresa solicitar el registro en el sistema de las hojas de vida, así como de la documentación que la acredite.

SEGUNDA.- Los oferentes que a la fecha de la convocatoria al procedimiento de selección, mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra o fiscalización con la Empresa Pública Casa Para Todos, no podrán participar en el procedimiento de selección hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional o Acta Entrega Recepción Única del contrato vigente según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página institucional de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de septiembre de 2019.

Eco. Camilo Ampuero Sánchez
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP

ajn/la/MLJG